

1. **Nombre de la Unidad Organizacional** DIRECCIÓN DE DEPORTES
2. **Sigla** DD
3. **Nivel Jerárquico** EJECUTIVO
4. **Dependencia Directa** SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTES
5. **Ejerce Autoridad Lineal** UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS
6. **Relaciones Intrainstitucionales**
  - Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de su Secretaría Municipal.
7. **Relaciones Interinstitucionales**

A través de su Secretaría Municipal se relaciona con:

  - Viceministerio de Deportes.
  - Comité Olímpico Boliviano.
  - Organismos internacionales e instituciones no gubernamentales.
  - Entidades públicas de nivel departamental y central vinculadas a la actividad educativa, cultural y deportiva.
  - Instituciones vinculadas a la práctica del deporte para personas con discapacidad.
  - Instituciones sin fines de lucro vinculadas al deporte asociativo.
  - Asociaciones comunitarias, organismo de participación y control social municipal, federación de juntas vecinales.
  - Redes de Educación.
  - Redes de Salud.
  - Instituciones vinculadas a la formación académica.
  - Empresas de servicios públicos y/o privados.
  - Dirección Departamental de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de La Paz.
  - Otras organizaciones y/o instituciones relacionadas.
8. **Objetivo de la Unidad Organizacional**

Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos de fomento de la actividad deportiva en el municipio de La Paz en sus niveles formativo, recreativo y competitivo, además de administrar y gestionar la infraestructura del equipamiento deportivo bajo tuición de la Dirección de Deportes en coordinación con las Subalcaldías.
9. **Funciones**
  - a. Ejercer autoridad administrativa, desarrollando acciones conjuntas con las entidades deportivas de su jurisdicción, para el desarrollo y práctica del deporte en todos sus niveles.
  - b. Registrar a las entidades operativas del deporte a nivel municipal en base a los requisitos establecidos en normativa vigente.
  - c. Proponer políticas, planes, programas y proyectos para desarrollar la capacidad deportiva de los habitantes del municipio, en coordinación con las Subalcaldías y otras instituciones vinculadas al deporte.
  - d. Incentivar y promocionar las actividades deportivas en sus diferentes disciplinas.
  - e. Generar y mantener canales de información y comunicación que posibiliten la participación de vecinos y de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas que se programen en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuando corresponda.
  - f. Promocionar y difundir las diferentes actividades deportivas y creativas en beneficio de la población mediante herramientas virtuales con unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

- g. Incentivar a la práctica de actividad física y deportiva mediante programas presencial y/o virtual.
- h. Promover talleres de formación dirigidos a deportistas, profesores, entrenadores y otros.
- i. Gestionar e implementar financiamiento para infraestructura deportiva, programas del deporte formativo, recreativo y competitivo, en coordinación con la Agencia Municipal de Cooperación y las Subalcaldías, cuando corresponda.
- j. Coordinar la supervisión de todos los campos deportivos de tuición de la Dirección de Deportes.
- k. Establecer lineamientos en planes y programas para el manejo y administración de los campos deportivos asignados a las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- l. Gestionar y promover el funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento.
- m. Registrar, revisar, validar, sistematizar y custodiar la inscripción de entidades operativas del deporte a nivel municipal, en base a los requisitos establecidos en normativa vigente.
- n. Elaborar un sistema piloto para el empadronamiento de deportistas de alto rendimiento.
- o. Emitir certificados para trámites de personalidades jurídicas de acuerdo a la Ley Departamental N° 133 Ley Departamental de Personalidades Jurídicas y Procedimiento para Organizaciones Sociales, No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, ONGs, sin fines de lucro y entidades financieras comunales y Ley Departamental N° 166 Ley de Modificación parcial a la Ley Departamental N° 133.
- p. Planificar e implementar acciones de intervención en infraestructura y equipamiento de los campos deportivos.
- q. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

- I. Nombre de la Unidad Organizacional** UNIDAD DE DEPORTES
- II. Sigla** UD
- III. Nivel Jerárquico** OPERATIVO
- IV. Dependencia Directa** DIRECCIÓN DE SALUD Y DEPORTES
- V. Ejerce Autoridad Lineal** NINGUNA
- VI. Relaciones Intrainstitucionales**
- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de su Dirección.
- VII. Relaciones Interinstitucionales**
- A través de su Dirección se relaciona con:
- Entidades públicas de nivel departamental y central vinculadas a la actividad educativa, cultural y deportiva.
  - Instituciones sin fines de lucro vinculadas al deporte asociativo.
  - Instituciones vinculadas a la formación académica.
  - Instituciones privadas y públicas
  - Asociaciones comunitarias.
  - Organismo de Participación y Control Social Municipal.
  - Otras organizaciones y/o instituciones relacionadas.
- VIII. Objetivo de la Unidad Organizacional**
- Ejecutar programas y proyectos de fomento a la práctica deportiva y actividad física saludable en el municipio de La Paz, en sus niveles formativo, recreativo y competitivo; y administrar los campos deportivos para su funcionamiento óptimo, en coordinación con las Subalcaldías, asociaciones deportivas y otras unidades organizacionales.
- IX. Funciones**
1. Fomentar y elaborar lineamientos de promoción de la actividad física saludable.
  2. Elaborar programas de masificación del deporte competitivo y no competitivo en el municipio.
  3. Organizar, promocionar y ejecutar competencias deportivas y recreativas, incentivando la masiva participación de la población con carácter incluyente, con la participación de todos los sectores de la sociedad con equidad de género, en coordinación con las Subalcaldías.
  4. Gestionar el involucramiento de instituciones deportivas sin fines de lucro, en conjunto con las Subalcaldías para el apoyo y desarrollo en el deporte barrial.
  5. Promover y desarrollar la capacitación técnica y deportiva en general, dirigida a profesores, formadores, dirigentes, atletas, deportistas y padres de familia.
  6. Promover la creación y mejora de escuelas deportivas formativas en el municipio de La Paz, de acuerdo a priorización establecida.
  7. Apoyar con la dotación de material deportivo a las asociaciones deportivas municipales, legalmente establecidas en el marco de la Ley N° 804 "Ley Nacional del Deporte", según priorización establecida.
  8. Implementar planes, programas y proyectos para la formación y desarrollo de los deportistas talento y de alto rendimiento.
  9. Implementar escuelas deportivas y clubes ciudadanos presenciales y en línea, mediante plataformas virtuales según corresponda.
  10. Desarrollar sesiones deportivas presenciales y/o virtuales según corresponda, dirigidas a los diferentes grupos etarios.
  11. Administrar los campos deportivos Categoría A y B, de acuerdo a normativa vigente.
  12. Realizar la supervisión general y técnica de todos los campos deportivos bajo tuición de la Dirección de Salud y Deportes, en coordinación con las Subalcaldías.
  13. Asegurar el adecuado uso de campos deportivos categoría A y B, en cumplimiento a la normativa vigente.

14. Implementar políticas para el funcionamiento adecuado de los campos deportivos Categoría A y B, de acuerdo a normativa vigente.
15. Realizar el depósito de la recaudación generada por la prestación de servicios de los campos deportivos Categoría A y B administrados por la Dirección de Salud y Deportes.
16. Elaborar reportes mensuales referentes a la recaudación generada por la prestación de servicios de los campos deportivos Categoría A y B administrados de forma directa por la Dirección de Salud y Deportes.
17. Mantener la implementación de medidas de bioseguridad en los campos deportivos Categoría A y B administrados por la Dirección de Salud y Deportes.
18. Recabar, recopilar y sistematizar la información técnica y legal referida al derecho propietario de todos los campos deportivos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, sean estos administrados por la Dirección de Salud y Deportes o por otras unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, así como administradas por terceros o en su defecto, sin administración por terceros, a objeto de realizar la supervisión general de los campos deportivos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en coordinación con las unidades organizacionales pertinentes.
19. Gestionar la construcción, refacción, mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los campos deportivos que están bajo tuición de la Dirección de Salud y Deportes.
20. Planificar el equipamiento en campos deportivos en coordinación con las unidades organizacionales correspondientes.
21. Establecer alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer el equipamiento necesario de los campos deportivos.
22. Realizar el mantenimiento preventivo y las acciones correctivas del equipamiento pertenecientes a los campos deportivos.
23. Supervisar el estado de infraestructura de los campos deportivos que están bajo tuición de la Dirección de Salud y Deportes.
24. Brindar asesoramiento técnico en la proyección para la construcción y/o mantenimiento de campos deportivos a las unidades organizacionales que correspondan.
25. Registrar a las entidades operativas del deporte a nivel municipal en base a los requisitos establecidos en normativa vigente.
26. Incentivar a la práctica de actividad física y deportiva mediante programas presencial y/o virtual.
27. Promover talleres de formación dirigidos a deportistas, profesores, entrenadores y otros.
28. Registrar, revisar, validar, sistematizar y custodiar la inscripción de entidades operativas del deporte a nivel municipal, en base a los requisitos establecidos en normativa vigente.
29. Elaborar un sistema piloto para el empadronamiento de deportistas de alto rendimiento.
30. Emitir certificados para trámites de personalidades jurídicas de acuerdo a la Ley Departamental N° 133 Ley Departamental de Personalidades Jurídicas y Procedimiento para Organizaciones Sociales, No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, ONGs, sin fines de lucro y entidades financieras comunales y Ley Departamental N° 166 Ley de Modificación parcial a la Ley Departamental N° 133.
31. Efectuar la posesión de las asociaciones municipales deportivas.
32. Participar en las actividades promovidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en todo el Municipio, que le sean asignadas.
33. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.